

CONVOCATORIA

“EN NAVIDAD DECORA TU COMERCIO 2025”

1. OBJETO.

1. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular el Concurso “En Navidad decora tu comercio 2025”, con el fin de favorecer el ambiente navideño del municipio y fomentar e impulsar el pequeño comercio local y de proximidad mediante la decoración de los comercios de la localidad.
2. Estas Bases Reguladoras serán publicadas en la página web municipal.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El régimen de funcionamiento del concurso se someterá a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La financiación de los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo importe total asciende a dos mil cien euros (2.100,00 €), se imputarán a la partida G 01 430 22753 FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO del presupuesto en vigor para la anualidad 2025.
3. La participación en la convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases Reguladoras, incluida la aceptación del premio que pudiera corresponderles en virtud de la propuesta de concesión de premios efectuada por el Concejal de Emprendimiento y Turismo del Ayuntamiento de Pinto, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma. Podrán quedar excluidos los participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.
4. No podrán participar en la convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos específicos de participación estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar Declaración Responsable suscrita a tal efecto.

5. Asimismo, no podrán participar en la convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos específicos de participación no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, los participantes deberán presentar la correspondiente Declaración Responsable conforme a lo establecido en los artículos 18, 19, 22.2 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por las manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este concurso.
7. La interpretación de estas Bases Reguladoras corresponde de manera exclusiva a la Concejalía de Emprendimiento y Turismo, y en concreto, al Área de Comercio, que resolverá todos los supuestos no previstos o que aparezcan dudosos en las citadas Bases.
8. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso - administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. CATEGORÍAS Y MODALIDADES.

Se establece una sola categoría de premios ("Premio a la mejor decoración de escaparate navideño"), conforme a lo dispuesto en el Epígrafe 8 de las presentes Bases Reguladoras.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Podrán participar en el Concurso "En Navidad decora tu comercio 2025", aquellos comerciantes interesados que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser persona jurídica o persona física mayor de edad.
 - b. Disponer de establecimiento comercial abierto al público en el municipio de Pinto para la venta de productos o servicios, que cuente con escaparate visible desde la vía pública y la correspondiente licencia de funcionamiento en vigor. Quedan excluidas de la convocatoria las grandes superficies comerciales.

2. Los participantes deberán mantener decorado el comercio durante el periodo mínimo comprendido entre el 4 de diciembre de 2025 y el 7 de enero de 2026 (ambos inclusive), sin modificar sustancialmente la composición salvo pequeñas variaciones con motivo de las ventas que se realicen. Si los participantes lo desean, podrán mantener la decoración más allá de las fechas señaladas.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS DISEÑOS

1. Los participantes deberán engalanar sus escaparates con motivos navideños tradicionales: belenes, felicitaciones navideñas, árboles de Navidad, personajes del imaginario navideño, guirnaldas y otros elementos decorativos propios de esta festividad (piñas, hojas secas, adornos de madera, tela, hilo, lana, cuerda, papel, corcho, velas, etc.). Se admitirá, asimismo, el uso de iluminación con el fin de mejorar el diseño y la composición del escaparate.
2. No está permitido presentar a concurso diseños que alberguen contenidos ofensivos, discriminatorios o violentos. Se descalificarán aquellos escaparates que alberguen este tipo de contenidos.
3. El Ayuntamiento de Pinto facilitará un distintivo a los establecimientos participantes en el Concurso que deberá ser colocado en lugar visible del mismo.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes serán presentadas cumplimentando la ficha de participación del Concurso *"En Navidad decora tu comercio 2025"*.
2. Los interesados deberán presentar la ficha a la que se hace referencia en el párrafo anterior conforme a las instrucciones reflejadas en la misma.
3. La referida ficha de participación deberá ir debidamente cumplimentada y firmada.
4. Sólo se admite una solicitud por interesado y comercio.
5. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de la publicación de las presentes bases y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, debiendo enviar la citada ficha de participación al correo electrónico: comercio@ayto-pinto.es.

7. JURADO.

1. El jurado será designado por el Área de Comercio de la Concejalía de Emprendimiento y Turismo del Ayuntamiento de Pinto.
2. El jurado estará formado por un miembro de cada AMPA (Asociación de Madres y Padres de Alumnos) del municipio que desee participar y por un miembro de cada peña de la localidad de Pinto que deseen participar.
3. El fallo del Jurado, que será inapelable, se emitirá el 17 de diciembre de 2025. Las decisiones del jurado constarán en Acta.

8. DOTACIÓN ECONÓMICA Y PREMIOS.

1. Se otorgarán los premios en metálico que figuran a continuación:
 - a. Primer premio: seiscientos euros (600,00 €).
 - b. Segundo premio: quinientos euros (500,00 €).
 - c. Tercer premio: cuatrocientos euros (400,00 €).
 - d. Cuarto premio: trescientos euros (300,00 €).
 - e. Quinto premio: doscientos euros (200,00 €).
 - f. Sexto premio: cien euros (100,00 €).
2. El jurado tendrá capacidad de dejar desiertos los premios, dejando constancia en Acta de las razones por las que ningún trabajo reúna las condiciones necesarias.
3. Será de aplicación a los premios en metálico la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de aplicar los descuentos correspondientes.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La puntuación máxima, que será de 40 puntos, se repartirá del siguiente modo:
 - Originalidad: 10 puntos máximo.

- Diseño: 10 puntos máximo.
 - Iluminación: 10 puntos máximo.
 - Impacto visual: 10 puntos máximo
2. El Jurado decidirá, colegiadamente, la puntuación que se asigne a cada comercio teniendo en cuenta los criterios de valoración. Se adjudicará el primer premio a aquel participante que obtenga la puntuación más alta. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente del Jurado.

10. PROCEDIMIENTO.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Concejal de Emprendimiento y Turismo del Ayuntamiento de Pinto.
2. El jurado examinará los comercios participantes acudiendo presencialmente antes del día 17 de diciembre de 2025, sin previo aviso. Igualmente, el jurado podrá requerir a los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.
3. Una vez emitido el fallo el 17 de diciembre de 2025, la decisión del jurado, que será inapelable, constará en el Acta. Redactado éste, el Concejal de Emprendimiento y Turismo emitirá Decreto de concesión de los premios que será publicado en la página web del Ayuntamiento de Pinto, dentro del plazo de diez días, tal y como indica el artículo 40.2 LPACAP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 LPACAP, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.
4. Contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.
5. El fallo también se comunicará a los premiados telefónicamente y/o por correo electrónico.
6. En caso de incumplimiento de alguna obligación expresada en las bases de la convocatoria por parte de alguno de los premiados, podrá otorgarse el premio al siguiente clasificado por orden de puntuación.
7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

11. ABONO DE PREMIOS Y ACTO DE ENTREGA

1. Los participantes que resulten premiados deberán aportar los datos bancarios que sean necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo por el Concejal de Emprendimiento y Turismo del Ayuntamiento de Pinto.
2. El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.
3. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
4. El Acto Público de entrega de premios se llevará a cabo en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento de Pinto, se comunicará con la necesaria antelación a los participantes y será publicitado asimismo en la página web de la entidad.

12. ATRIBUCIONES.

1. En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de Pinto podrá adoptar las medidas que considere oportunas para la correcta regulación del concurso, así como para el desarrollo de la actividad, pudiendo suspender la actividad si no hay un mínimo de veinte (20) participantes inscritos, o bien, por razones de fuerza mayor.
2. El Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho a captar, utilizar y difundir las imágenes y vídeos de los elementos que son objeto de concurso, siempre de acuerdo con la legislación vigente y para fines divulgativos en la web municipal y demás medios de difusión municipales.

TEXTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Legitimación

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ordenanzas municipales reguladoras.

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejara de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El derecho a portabilidad en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1, 28320 - Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es

Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de protección de datos personales o en su dirección postal, calle Jorge Juan, nº 6 – 28001, Madrid.